

Expediente: 3807/23

Carátula: **SUCESORES DE RUIZ PESCE AIDA SILVIA C/ MENDEZ COLLADO MARTIN RAMIRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BEZIAN, MAXIMA INES-DEMANDADO

90000000000 - SUCESORES DE RUIZ PESCE AIDA SILVIA, -ACTOR

20246715638 - RUIZ PESCE, RAMON EDUARDO-DEMANDADO

20279610408 - MENDEZ COLLADO, MARTIN RAMIRO-DEMANDADO

27252120217 - TREJO, MARINO ARGENTINO-AUTORIZADO POR EL SUCESORIO

20279610408 - ROMANO NORRI, GONZALO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 3807/23



H104038030226

JUICIO: SUCESORES DE RUIZ PESCE AIDA SILVIA c/ MENDEZ COLLADO MARTIN RAMIRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 3807/23.

Proveyendo escrito: **FORMULO EXCEPCIONES PREVIAS - POR: ROMANO NORRI, GONZALO JOSE - 21/08/2024 00:17.**

San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2024.-

I) Téngase por presentado al demandado Martín Ramiro Mendez Collado, con letrado apoderado (Gonzalo José Romano Norri, MP: 6047) atento el poder general para juicios acompañado, con domicilio digital y real denunciado, désele intervención de ley.-

II) Téngase por acreditado el pago de los aportes de ley 6059 adjuntados.-

III) Cumpla el letrado presentante Gonzalo José Romano Norri, MP: 6047, en el plazo de 48 horas, con el pago de la tasa de justicia por apersonamiento por la suma de \$480, y del bono profesional \$10.000, bajo apercibimiento de formular cargo tributario y comunicar al Colegio de Abogados, el incumplimiento por parte del profesional.-

IV) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma, por el Sr. Martín Ramiro Mendez Collado (art. 435 CPCC).-

V) De las defensas deducidas por el demandado: Martín Ramiro Mendez Collado, corresponde proveer lo siguiente:

a) **Del planteo de prescripción liberatoria** efectuado, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días (art. 425 CPCC).-

b) **De las defensas de falta de personería, y de falta legitimación activa y pasiva**, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (arts. 427 y 429 CPCC).-

VI) De la documental acompañada: córrase traslado a la parte actora por el término de diez días, conforme lo normado el art. 443 inc. 1 CPCC, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerla por auténtica.-

VII) Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC. Se adjuntan 02 archivos en formato P.D.F: escrito en 21 páginas y documental en 09 páginas.- 3807/23.JPV.- **FDO. DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ.-**

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.